

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



### RESOLUCION No. -304-DN-INP-2022

DIRECCION NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022). VISTO: El expediente del Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-006, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO” y resolver conforme al conforme a derecho-. **CONSIDERANDO (1):** Como antecedente en este proceso relacionamos el Memorándum No. 082-INP-GA-2022, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Oficina de la Gerencia Administrativa del Instituto Nacional Penitenciario, en donde se solicita al Señor Director, el Coronel de Justicia Militar, D.E.M., RONY JAVIER PORTILLO, la Autorización para realizar el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-006, para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”, misma que fue autorizada a través de la ficha de solicitud **COM-262**; amparado en la Ley de Contratación del Estado y su reglamento y los Decretos Ejecutivos Números PCM-068-2019 y PCM-102-2020, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No. 35,474 de fecha 31 de diciembre del 2020 y 124-2021, publicado en el Diario Oficial la Gaceta en fecha 27 de diciembre del 2021, bajo el Numero 35.- **CONSIDERANDO (2):** Que según Memorándum No. -INP-SGP-005-2022, de fecha 02 de febrero del 2022, emitido por la Jefe de Presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario, en respuesta del Memorándum No. 081-INP-GA-2022, en el cual manifiesta que existe la disponibilidad presupuestaria para la “ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MAXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO”, por un Monto de: CATORCE MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.14,600,00.00) distribuido en los objetos de gasto siguientes: 39100 elementos de limpieza Tres Millones de lempiras exactos (3,000,000.00) 35930 productos químicos de uso personal Cuatro millones quinientos mil lempiras exactos(4,500,000.00) 33100 productos de papel y cartón tres millones de lempiras exactos(3,000,000.00) 32200 confecciones textiles seiscientos mil lempiras exactos(600,000.00) 32310 prendas de vestir dos millones quinientos mil lempiras exactos(2,500,000.00) 32400 calzados un millón de lempiras exactos (1,000,000.00).- **CONSIDERANDO (3):** Que en fecha 28 de febrero del año 2022, la Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, publicó en el Diario Oficial la Gaceta, en la plataforma



de Honducompras y en dos diarios de mayor circulación el aviso de Licitación Pública Nacional, para que presentaran sus ofertas en el Proceso de Licitación Pública Nacional No. INP-LPN-GC-UA-2022-006 referente a la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" además de ser difundido en el portal único de transparencia del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).-CONSIDERANDO (4): Que en fecha 04 de abril del 2022, se llevó a cabo la REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO y se levantó el ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, presentando ofertas 5 empresas las cuales se detallan a continuación: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A DE C.V. (PROFOAM).; ofertó únicamente por el ítem 1, por el monto de: CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA CENTAVOS (4,087,99.30). - INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.; ofertó por los 09 ítems a excepción del ítem 6 y oferto por un monto de: CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (L14,281,469.37.) DISTRIBUIDORA FLORES S DE R.L. DE C.V.; ofertó por los 10 ítems por un monto de: ONCE MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (11,009,663.99.) INVERSIONES PUBLICITARIAS; ofertó por 10 ítems por un monto de: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (L13,827,077.88.) SERVICIOS INTEGRADOS DE HONDURAS DE S.A DE C.V. ofertó por los ítems 1, 4 Y 5 por un monto de: CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA LEMPIRAS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (L4,109,690.99).- CONSIDERANDO (5):Que las 05 empresas no cumplieron con los requisitos solicitados en el pliego de condiciones según informe de fecha 19 de abril del año 2022, con el análisis técnico, económico y legal, la Sub-Comisión de Evaluación determinó RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° INP-LPN-GC-UA-2022-006 para la adquisición "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" declarar fracasado de manera total, en virtud que las ofertas no se ajustan a los requisitos establecidos en el Documento de Licitación, la ley de contratación del Estado, (art 57 numeral 1y 2 de LCE) y su Reglamento ( Art. 136 literal a y Art.172 del



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



RLCE).- **CONSIDERANDO (06):** Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 literal b, 30, 38 Numeral 1), 39, 41, 51, 52, 55, 57, 99 y 100 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 8, 9, 10, 37, 43, 51, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 135, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; el Art. No. 72 numeral 5) de las Disposiciones Generales del Presupuesto (DGP), vigente para el año 2022, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos cercanos o por arriba de los dos millones de lempiras, la cual deberá ser publicada en el respectivo portal de Transparencia de la Institución, caso contrario acarrea responsabilidad administrativa y penal para los funcionarios que no cumplan con las disposiciones contenidas en el Marco Jurídico Aplicable. **CONSIDERANDO (07):** Que el Artículo 72 numeral de las Disposiciones Presupuestarias de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal año 2021, en donde se establecen los montos exigibles para aplicar licitaciones, concursos o cotizaciones de conformidad a la modalidad de contratación por montos arriba de los dos millones de lempiras en adelante, se debe realizar el proceso de Licitación Pública o Privada, la cual deberá ser publicada en el Sistema de Honducompras que Administra la ONCAE y en el respectivo portal de Transparencia de la Institución **CONSIDERANDO (08)** Que los Órganos y entidades de la Administración Pública estarán sujetas a la Ley de Procedimiento Administrativo cuando declare, reconozcan o limiten los derechos de los particulares. **CONSIDERANDO (09):** Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en su artículo 1 establece: La presente Ley regula la organización y el funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional **CONSIDERANDO (10):** Que mediante Decreto Legislativo No. 64-2012, publicado en Diario Oficial la Gaceta en fecha 03 de diciembre del 2012, se crea el Instituto Nacional Penitenciario como un Organismo Desconcentrado, de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional, al cual corresponde la Organización, Administración, Funcionamiento del Sistema Penitenciario Nacional y los Establecimientos Penitenciarios y todos los servicios que le son inherentes.- **CONSIDERANDO (11):** Que la Ley del Sistema Penitenciario Nacional en el Artículo 16 establece. -Son funciones del Director (a) Nacional: 1) ...2) Cumplir y velar por que se cumpla lo dispuesto en la presente Ley, sus Reglamentos y las



demás leyes, reglamentos, resoluciones y acuerdos aplicables al Sistema Penitenciario Nacional.- **CONSIDERANDO (12):** Que la Ley General de Administración Pública en el Artículo 43 establece: La desconcentración funcional se verificará mediante la constitución de órganos o entidades que, no obstante depender jerárquicamente de un órgano central, ostenten una competencia determinada y en virtud de esta, podrán gozar de una relativa independencia administrativa.”.- **CONSIDERANDO (13):** Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; en su Artículo 31 establece: Que los Órganos desconcentrados son creados por la ley, la que determinará su grado de desconcentración, su respectiva competencia, la cual ejercerán con autonomía técnica-administrativa y financiera, sin perjuicio de lo que las leyes dispongan.- **CONSIDERANDO (14):** Que en el artículo 13 de la Ley del Sistema Nacional Penitenciario, establece que “La Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario, es la más alta autoridad técnica y administrativa del Instituto. -Le corresponde la ejecución de la política penitenciaria y de las decisiones emanadas de la Junta Directiva, así como la Dirección Superior del Régimen Penitenciario Nacional, de conformidad con la presente Ley reformada y sus Reglamentos”. -**CONSIDERANDO (15):** Quien en fecha tres (03) de marzo del dos mil veintidós (2022), mediante Acuerdo Numero 152-2022, emitido por la Señora Presidente Iris Xiomara Castro Sarmiento, en uso de sus facultades acuerda nombrar al ciudadano **OTONIEL CASTILLO LEMUS**, en el cargo de Director Nacional del Instituto Nacional Penitenciario.- **CONSIDERANDO (16):** Que la Autoridad Penitenciaria debe desarrollarse con las garantías establecidas por la Constitución de la República, La Ley del Sistema Penitenciario Nacional, asimismo los Tratados Internacionales de los cuales Honduras forma parte u otras leyes aplicables al sistema. **CONSIDERANDO (17):** Que son funciones del Director (a) Nacional ejercer la Administración General del Sistema Penitenciario Nacional y velar por el buen uso y conservación de sus activos, tanto materiales como humanos. - **CONSIDERANDO (18):** Que el Órgano competente para decidir o resolver un asunto sometido a su conocimiento, deberá solicitar informes o dictámenes a la Unidad de Servicios Legales de la Institución de conformidad al Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN**



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

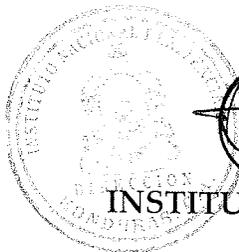
## INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



NACIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, FUNDAMENTADA EN LOS ARTICULOS DE LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE: 1, 3, 19, 22, 60 literal a), 61, 62, 63, 83, 84, 87 y 88 reformados de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 3, 5, 6, 7, 11 literal b), 30, 38 Numeral 1), 39, 41, 51, 52, 55, 99 y 100 de la Ley de Contratación del Estado (LCE), 1, 2 literal b), 8, 9, 10, 37, 43, 46, 51, 55, 57, 110, 115, 116, 119, 120, 122, 125, 126, 131, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 144, 145 y 146 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 7, 41, 42, 43, 45, 46, 116, 120 y 122 reformados de la Ley General de la Administración Pública; 1, 7, 16 numeral 2) reformados de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 17 numerales 7 y 10) del Reglamento General de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional; 71 numeral 5) de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio 2021; Decreto No. 232-2011 del 08 de diciembre del 2011, contenido de la Ley de Regulación de Precios de Transferencias.-**RESUELVE: PRIMERO: DECLARAR FRACASADA DE MANERA TOTAL**, el Proceso de Licitación Pública Nacional N° INP-LPN-GC-UA-2022-006 para la "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO" según lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, y que se proceda a nueva licitación.- **SEGUNDO:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la Sociedad **PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM S.A DE C.V. (PROHFOAM)** en vista que la misma no cumple con los tres (3) documentos no subsanables consistente en el **Formulario de la Oferta** (error en la fecha), **Lista de Precios** (no se adjunta) y la **Garantía de mantenimiento de oferta** (documento extemporáneo en su vigencia y en copia) requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.- **TERCERO:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la sociedad **INDUSTRIA TEXTIL LAMYSEF BY LAUREL S.A. DE C.V.** en vista que la misma no cumple con uno de los documentos no subsanables consistente en la **Lista de Precios** (error en la fecha de apertura de ofertas) requisito exigido en el pliego de condiciones.- **CUARTO:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la sociedad **DISTRIBUIDORA FLORES S DE R.L. DE C.V.** en virtud que la misma no cumple con uno de los documentos no subsanables consistente en el **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS** (cuadro del literal c) requisito exigido en el formato de los pliegos de condiciones.- **QUINTO:** Declarar inadmisibles las ofertas presentadas por la sociedad **INVERSIONES PUBLICITARIAS**, en vista que la misma no cumple con uno de



los tres documentos no subsanables como ser el **Formulario de Presentación de Ofertas** (falta de precio de la oferta en letras y números según el formato del literal c) como requisito en el pliego de condiciones. **-SEXTO:** Declarar inadmisibile la oferta presentada por la Sociedad **SERVICIO INTEGRADOS DE HONDURAS S.A. DE C.V.** en virtud que la misma No cumple con ninguno de los documentos No subsanables como ser el **Formulario de Presentación de Ofertas** (No está conforme al formato del documento base) en la **Lista de Precios** (No tiene la fecha de la apertura) y la **Garantía de Mantenimiento de Oferta** (no presente). **SEPTIMO:** Proceder a Notificar a los Oferentes participantes en la Licitación Pública Nacional No. ° INP-LPN-GC-UA-2022-006 para la adquisición "ADQUISICIÓN DE KIT DE ASEO PERSONAL PARA LOS PRIVADOS DE LIBERTAD DE MÁXIMA SEGURIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO", lo resuelto por esta Dirección Nacional del Instituto Nacional Penitenciario y celebrar el contrato correspondiente-**NOTIFÍQUESE.**



*[Firma manuscrita]*  
DIRECTOR NACIONAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO GENERAL

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

CC: Archivo  
IM

